



# CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ

II LEGISLATURA



Ciudad de México, a 09 de diciembre del 2021.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO  
DEL II CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE.**

Recibido Hugo  
09/12/2021

Con fundamento en el artículo 4 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México en el cual establece el periodo de 60 días naturales, para emitir respuesta a un punto de acuerdo aprobado por el pleno de este Congreso Legislativo, y cito textualmente:

**"Artículo 4. Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:**

XXXVIII. Punto de acuerdo: La proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes **en un plazo máximo de 60 días naturales**, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión;

...

Lo anterior a efecto que el pasado 13 de septiembre del año en curso, presente un punto de acuerdo, y este fue aprobado por el Pleno:

**"ÚNICO:** Para exhortar a la titular de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a que emita un posicionamiento oficial respecto al estado actual de la toma de su sede ubicada en la calle República de Cuba, en la Ciudad de México, a fin de conocer cuáles son las acciones que se están llevando a cabo para atender las demandas de las mujeres víctimas de violencia que ocupan las instalaciones".

Que con fundamento en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece en su tercer párrafo que transcurrido los 60 días podrá apercibir por una sola ocasión a la autoridad requerida, dicha autoridad contará con 5 días hábiles a partir de que se reciba la notificación para atender el requerimiento de origen.



**"Artículo 21.** El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

Transcurridos los 60 días naturales, la o el Presidente de la Mesa Directiva podrá apercibir por una sola ocasión a la autoridad requerida el cumplimiento de la proposición con punto de acuerdo a la que alude el presente artículo. La autoridad requerida contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba la notificación del apercibimiento, para atender el requerimiento de origen.

El incumplimiento de estas disposiciones será motivo de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades que corresponda.

Con independencia del apercibimiento, la Mesa Directiva dará vista a la Contraloría General de la Ciudad de México para los efectos legales conducentes.

La persona titular de la Jefatura de Gobierno podrá proponer la participación de sus funcionarios en reunión extraordinaria de Comisiones o Comités del Congreso para aportar opiniones o información sobre un asunto en proceso de dictamen".

Por lo antes expuesto, solicito de su valiosa intervención, a fin de poder remitir a la autoridad correspondiente el apercibimiento señalado.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ  
VICECOORDINADOR DEL GPPRD.**